



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA  
UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a uno de julio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Francisco Ballesta Germán

D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernabé Pérez

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D. José Felipe Coello Fariña

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D<sup>a</sup> Belén López Cambroner

D. Marco Antonio Fernández Esteban

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. José Antonio Serrano Martínez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Franco Martínez

D. Enrique Lorca Romero

D<sup>a</sup> Carmen Fructuoso Carmona

D. Antonio Benito Galindo

D<sup>a</sup> Esther Nevado Doblas

D. Juan Vicente Larrosa Garre

D<sup>a</sup> Ainhoa M<sup>a</sup> Sánchez Tabares

D. Andrés Francisco Guerrero Martínez

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

D<sup>a</sup> Francisca Pérez López

D. Pedro José García Rex

D. Juan Fernando Hernández Piernas

Por el Grupo Municipal de Vox:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ortega Domínguez

D. José Javier Palma Martínez

D. José Angel Antelo Paredes

Por el Grupo Municipal de Podemos-Equo:

D. Ginés Ruiz Maciá

D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Martínez Baeza

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

El **Sr. Alcalde** dio la bienvenida a todos los miembros de la corporación con especial mención a aquellos que se incorporaban por primera vez a la misma, en la seguridad que la ilusión que tenían con este primer Pleno se mantendría intacta durante el mandato. Para aquellos que venían de anteriores corporaciones, la seguridad que llegaban con el ánimo renovado y la misma intensidad en el cumplimiento de sus funciones. Recordó que el Pleno tenía 750 años de historia y que la corporación se reunía en el mismo sitio desde hacía más de siete siglos por lo tanto eran herederos de un largo pasado y que como aquellos, pondrán antes el interés general que el interés particular, el interés de Murcia y los murcianos por delante del interés partidista o personalista. Añadió que en el Pleno todos los miembros de la corporación debían conjugar la tolerancia con el resto de miembros, el respeto a las personas que lo conformaban y la autocontención institucional en el sentido de tener idea de la trascendencia que tiene su presencia en esta corporación. Continuó dando paso al orden del día de la sesión que fue leído por el Sr. Secretario una vez comprobado por este la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada.

## **1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE SUS COMISIONES.**

Por el **Sr. Secretario** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento



de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 15 de junio de 2019, procede en este momento establecer el régimen de las sesiones plenarias y formalizar la creación y regulación de las Comisiones de Pleno, ordinarias y especiales, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO. REGIMEN DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes excepto el mes de agosto, a las 9,30 horas, a partir del mes de septiembre del año 2019, pudiendo el Alcalde por causas justificadas, alterar la fecha y hora, incluso suspenderlas.

El Pleno ordinario correspondiente al mes de julio se convocará en la fecha que por resolución del Presidente se determine.

**SEGUNDO. COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno, que tendrán el carácter de permanentes y ordinarias, con la siguiente denominación:

**1. COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Desarrollo Sostenible y Huerta.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

**2. COMISIÓN DE PLENO DE INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA, GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Fomento; Movilidad Sostenible y Juventud; Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración; Seguridad Ciudadana y Gestión Económica; Comercio, Mercados y Vía Pública; Agenda Urbana y Gobierno Abierto; Pedanías y Barrios.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

### **3. COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Empleo, Promoción Económica y Turismo; Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo; Derechos Sociales y Familia; Deportes y Salud; Educación y Escuelas Infantiles; Cultura y Recuperación del Patrimonio.

Esta Comisión estará integrada además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

### **TERCERO. COMISIONES ESPECIALES.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno con el carácter de especiales:

#### **1. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

Le corresponderá el informe y fiscalización de las cuentas anuales, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estará integrada, además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **2. COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Le corresponderá el estudio, informe y resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas en defensa de los derechos de los vecinos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Esta Comisión estará integrada además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **3. COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION.**

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, como órgano de



control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración municipal.

2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación de la Administración.

3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos, que hayan sido adjudicados.

4. Sus atribuciones serán:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en el ámbito de aplicación.
- b) Requerir a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que se celebren.
- c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos que fuesen responsables de la gestión de los contratos. También podrá requerir la presencia del personal al servicio de la Administración con el fin de que aporte información sobre algún asunto concreto o instarle para que emita informe por escrito.

5. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:

- a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejale Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
- b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas. No obstante, deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

6. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

7. Estará integrada, además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos

(2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **4. COMISIÓN ESPECIAL DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se acuerda crear la Comisión Especial de Estrategias de Recuperación Social, Integración y Participación Ciudadana como órgano de participación, correspondiéndole las funciones de estudio y propuestas en materia de planes y proyectos estratégicos y de desarrollo de Murcia, con especial incidencia en la recuperación social e integración, abarcando las acciones de promoción de la actividad económica, la innovación, el empleo y la participación ciudadana, entre otras.

1. Es objeto de esta Comisión garantizar la aplicación efectiva de los principios de participación y transparencia en la gestión de la actuación municipal en las materias de su competencia.
2. Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá como cometidos:
  - a) Estudio de las propuestas de actuación en el ámbito de aplicación.
  - b) Requerir a las Concejalías Delegadas la documentación relativa a las actuaciones o proyectos que se pretendan ejecutar.
  - c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos, así como la presencia del personal al servicio de la Administración, con el fin de aportar información sobre algún asunto en concreto o instarle para la emisión de informes.
3. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:
  - a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejal Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
  - b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas, sin perjuicio de su convocatoria cuando así lo estime conveniente. No obstante, esta Comisión deberá reunirse como mínimo, una vez cada seis meses.
4. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos y conclusiones realizadas por la misma, y se propondrá la adopción de medidas o criterios que considere necesarios para mejorar los proyectos o actuaciones objeto de estudio, atendiendo a criterios de eficiencia, prudencia y uso racional de los recursos públicos. La



Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

5. La Comisión estará integrada, además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **5. COMISION ESPECIAL DE EXAMEN Y ESTUDIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL PATRONATO “MUSEO RAMON GAYA”**

Se acuerda crear una Comisión especial para el examen y estudio de los procesos de contratación del Patrimonio “Museo Ramón Gaya”. La misma estará integrada, además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **6. COMISION ESPECIAL DE EXAMEN Y ESTUDIO DEL PERSONAL CONTRATADO EN LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Se acuerda crear una Comisión Especial para el examen y estudio del personal contratado en las Concesionarias Municipales. La misma estará integrada, además del Alcalde, por trece (13) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al Grupo Municipal Podemos-Equo.

#### **CUARTO. ADSCRIPCION DE CONCEJALES A LAS COMISIONES DE PLENO, ORDINARIAS Y ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SESIONES.**

1. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar igualmente, uno o varios suplentes que sustituyan a sus titulares, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o por impedimento de cualquier clase de los mismos.

2. El Alcalde será el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

3. El régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno Ordinarias será el establecido en el

Reglamento Orgánico del Pleno.”

Se aprobó por unanimidad

## **2. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Por el **Sr. Secretario** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 15 de junio de 2019, procede en este momento establecer el régimen de asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Establecer el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación de la siguiente forma:

- a) Dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias.
- b) Dedicación exclusiva sin delegación de competencias.
- c) Dedicación parcial con delegación de competencias.
- d) Dedicación parcial sin delegación de competencias.

**SEGUNDO.** El número de miembros de la Corporación con el régimen de dedicaciones que se indican y sus retribuciones, es el siguiente:

- a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación exclusiva, con retribución anual de 76.387,64 euros.
- b) Doce Concejales Delegados con dedicación exclusiva, con retribución de 67.693,85 euros anuales.
- c) Dos Concejales Delegados con dedicación parcial, con retribución anual de 44.257,92 euros.
- d) Siete Concejales con dedicación exclusiva sin delegación de competencias, con retribución anual de 52.501,40 euros.
- e) Siete Concejales con dedicación parcial sin delegación de competencias, con retribución anual de 19.126,87 euros.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de asignaciones y retribuciones previsto, con efectos desde que produzca la aceptación





de la misma o retroactivos al efectivo desempeño de las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Se fija el régimen de asistencias a Junta de Gobierno, Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales en 400 euros, y a sesiones del Pleno en 500 euros. Estas asignaciones serán incompatibles con cualquier régimen de dedicación.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial con o sin delegación de competencias podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La jornada de trabajo establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, debiendo dedicar como mínimo el 60% de estas horas en horario de mañana.”

El **Sr. Alcalde** informó in voce de una modificación con respecto al texto original del acuerdo Segundo sobre régimen de dedicación y retribuciones, en su apartado e) retribuciones de los concejales con dedicación parcial sin delegación de competencias, con el objeto de equiparar estas cantidades al mismo grado de proporcionalidad entre dedicaciones parciales y exclusiva. De tal manera que con ese objetivo se proponía la modificación de ese punto en concreto que pasaría a una retribución anual de 34.325,17 euros. Concluyó que todo lo demás se mantenía exactamente igual que en la moción que tenían todos los concejales. No pidiéndose aclaraciones al respecto se pasó a la votación de la moción con la modificación del apartado segundo que queda redactado como se transcribe a continuación:

**“SEGUNDO.** El número de miembros de la Corporación con el régimen de dedicaciones que se indican y sus retribuciones, es el siguiente:

- a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación

exclusiva, con retribución anual de 76.387,64 euros.

- b) Doce Concejales Delegados con dedicación exclusiva, con retribución de 67.693,85 euros anuales.
- c) Dos Concejales Delegados con dedicación parcial, con retribución anual de 44.257,92 euros.
- d) Siete Concejales con dedicación exclusiva sin delegación de competencias, con retribución anual de 52.501,40 euros.
- e) Siete Concejales con dedicación parcial sin delegación de competencias, con retribución anual de 34.325,17 euros.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de asignaciones y retribuciones previsto, con efectos desde que produzca la aceptación de la misma o retroactivos al efectivo desempeño de las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se aprobó por unanimidad.

### **3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DELEGACIONES DE DICHA JUNTA. Y DE LA FORMACION DE LOS GRUPOS POLITICOS.**

#### **3.1. DECRETO.- Murcia a 18 de junio de 2019.**

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, **DISPONGO:**

##### **PRIMERO.- Nombrar siete Tenientes de Alcalde:**

- Nombrar a D. Mario Gómez Figal, Primer Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D<sup>a</sup>. Rebeca Pérez López, Segunda Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D. José Guillén Parra, Tercer Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Sexto Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D<sup>a</sup>. Francisca Pérez López, Séptima Teniente de Alcalde.

##### **SEGUNDO.- Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.**

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que



actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- D. Mario Gómez Figal, Primer Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. Rebeca Pérez López, Segunda Teniente de Alcalde.
- D. José Guillén Parra, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Sexto Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. Francisca Pérez López, Séptima Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Bernabé Pérez.
- D. Juan Fernando Hernández Piernas.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Bernabé Pérez. Actuará como suplente D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el día 21 de Junio de 2019, a las 10 horas.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

**CUARTO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

La Corporación queda enterada.

### **3.2. DECRETO.- Murcia a 27 de junio de 2019.**

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, y a petición del grupo Municipal Ciudadanos, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Modificar el punto segundo del Decreto de 18 de junio de 2019, sobre composición de la Junta de Gobierno, y nombrar miembro de la misma a D. Pedro José García Rex, en sustitución de D. Juan Fernando Hernández Piernas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

La Corporación queda enterada.

### **3.3. DECRETO.- Murcia a 18 de junio de 2019.**

“Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el art. 124.4.k) de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, adaptándola así a los requerimientos derivados del acuerdo de gobernabilidad, y sirviendo con objetividad los intereses generales de la ciudad, en el marco del acuerdo para el desarrollo del proyecto de transformación del municipio “Murcia 2030”, basado en la mejora de la gestión de los recursos públicos, la vertebración territorial y la recuperación del patrimonio, para la ciudad de Murcia.

En su virtud, y atendiendo al art. 124.4 k) y 5, de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, disponiendo lo siguiente:

#### **PRIMERO. ESTRUCTURA**

**1.** La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Fomento.
- Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud.
- Concejalía de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración.
- Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta.
- Concejalía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica.
- Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio.
- Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo.
- Concejalía de Agenda Urbana y Gobierno Abierto.
- Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública.
- Concejalía de Deportes y Salud.



- Concejalía de Pedanías y Barrios.
- Concejalía de Derechos Sociales y Familia.
- Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles.
- Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo.

2. Al frente de las mismas se situará un Concejal Delegado y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

## **SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.**

- **Concejalía de Fomento.**  
D. Mario Gómez Figal.
- **Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud.**  
D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López.
- **Concejalía de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración.**  
D. José Guillén Parra.
- **Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta.**  
D. Antonio Navarro Corchón.
- **Concejalía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica.**  
D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.
- **Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio.**  
D. Jesús Pacheco Méndez.
- **Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo.**  
D<sup>a</sup> Francisca Pérez López.
- **Concejalía de Agenda Urbana y Gobierno Abierto.**  
D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Bernabé Pérez.
- **Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública.**  
D. Juan Fernando Hernández Piernas.
- **Concejalía de Deporte y Salud.**  
D. José Felipe Coello Fariña.
- **Concejalía de Pedanías y Barrios.**

D. Marco Antonio Fernández Esteban.

▪ **Concejalía de Derechos Sociales y Familia.**

D<sup>a</sup>. Pilar Torres Díez

▪ **Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles.**

D<sup>a</sup>. Belén López Cambronero.

▪ **Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo.**

D. Pedro José García Rex.

**TERCERO. ALCALDÍA.**

Corresponderá a esta Alcaldía-Presidencia la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los Proyectos Estratégicos de Transformación de la Ciudad, sin perjuicio que su seguimiento y gestión ordinaria pueda ser objeto de delegación específica.

Tendrán carácter estratégico, al menos los siguientes:

- Murcia Río.
- Murcia Smart City.
- ADN Urbano.
- Actuación de puesta en valor del yacimiento arqueológico y recuperación del Jardín de San Esteban.
- Rehabilitación y puesta en uso del edificio de la antigua Prisión Provincial de Murcia.
- Peatonalizaciones de espacios urbanos.
- Rutas y Sendas Verdes del municipio de Murcia.
- Plan de acción de la Huerta.
- Conexión Sur.
- Pabellones Cuartel de Artillería.
- Fortalezas Rey Lobo y Murcia Medieval.
- Plan de Accesibilidad.
- Plan de Movilidad.
- Nuevo Modelo Cultural.

**CUARTO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.**

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.



- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) Dictar decretos e instrucciones.
- e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.
- h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- k) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.
- l) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las

directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

## **QUINTO. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS POR RAZON DE LA MATERIA.**

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

### **1. CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Fomento, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de infraestructuras y obras, contratación y suministros, determinados servicios públicos municipales y responsabilidad patrimonial, y en particular las siguientes:

#### **1.1. Infraestructuras y Obras.**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras en el ámbito del territorio municipal.
- b) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras, de centros o inmuebles de todo tipo, para llevar a cabo el cumplimiento las funciones asignadas.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos del término municipal de Murcia, en el marco de las competencias municipales.
- d) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en todo el término municipal de Murcia.
- e) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.
- f) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.
- g) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.
- h) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia relacionadas con ejecuciones de obra, a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, zanjas, vados y pivotes.
- i) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento.

#### **1.2. Contratación y Suministros.**

- a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial





relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

- b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.

### **1.3. Servicios Públicos municipales.**

- a) Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.
- b) Controlar los consumos de agua y otros suministros de dependencias municipales, que no estén adscritos a otras Concejalías, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- c) Gestionar las brigadas municipales y ordenar los trabajos que deban realizar en las dependencias municipales para su mejor funcionamiento en el ámbito de sus competencias.
- d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

### **1.4. Responsabilidad Patrimonial.**

La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

## **2. CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de promoción de políticas de movilidad urbana (transportes, tráfico y bicicleta), limpieza viaria y de interiores, seguimiento de proyectos estratégicos, juventud y portavocía del equipo de gobierno, y en particular las siguientes:

### **2.1. Movilidad Sostenible.**

#### **2.1.1. Transportes.**

- a) Planificar, desarrollar, ejecutar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad, incluyendo las infraestructuras derivadas del mismo, estudios y cuantas acciones estén encaminadas a la consecución de la movilidad urbana sostenible.

- b) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones encaminadas a nuevas infraestructuras orientadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por las concesionarias de los servicios.
- c) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- d) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales
- e) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.
- f) Coordinar, planificar y supervisar las propuestas elevadas por la Mesa del Transporte y la Mesa del Taxi.
- g) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.

### **2.1.2. Tráfico.**

- a) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- b) Planificar y ordenar el tráfico de todo tipo de vehículos y personas en las vías urbanas, sin perjuicio de las competencias propias de Policía Local en materia de regulación de tráfico.
- c) Planificar, programar y autorizar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.
- d) Autorizaciones de carácter permanente para circular en zonas de tráfico restringido, exceptuando las provisionales o extraordinarias, que corresponderá a Policía Local en el marco de sus competencias de regulación del tráfico.
- e) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos.
- f) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.

### **2.1.3. Oficina Municipal de la Bicicleta.**

Planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones de fomento del uso de la bicicleta, ejecución de infraestructuras y obras relacionadas con la bicicleta, así como la semana de la movilidad sostenible.

Se adscribe la empresa **Urbanizadora Municipal S.A.**

## **2.2. Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos. Limpieza de Interiores.**



- a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.
- b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.
- c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.
- d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.
- e) Oficina del Grafiti.
- f) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza de interiores en dependencias municipales, salvo que se gestione por otra concejalía por razón de la materia.

### **2.3. Proyectos estratégicos.**

Le corresponderá el seguimiento y la gestión ordinaria de los proyectos estratégicos relacionados en el punto tercero que no hayan sido objeto de otra delegación específica. A tales efectos se le asignarán los medios personales de la Oficina de Obras y Proyectos según la Relación de Puestos de Trabajo.

### **2.4. Juventud.**

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.
- c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas

## **3. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde determinadas actuaciones de desarrollo urbano en la vía pública, parques y jardines, en innovación y uso de las

tecnologías de la información, así como las oficinas de protocolo y prensa, y en particular las siguientes:

### **3.1. Desarrollo Urbano.**

- a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.
- b) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.
- c) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.
- d) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.
- e) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.
- g) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.
- h) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía.

### **3.2. Modernización de la Administración.**

- a) Impulsar el Proyecto Murcia Smart City.
- b) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de la Administración Electrónica.
- c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos.
- d) Elaboración de estudios y trabajos relacionados con los datos abiertos del Ayuntamiento.
- e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales.
- f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.
- g) Planificar y dirigir las políticas municipales en materia de telefonía fija y móvil en las dependencias municipales.



### **3.3. Población y Demarcación Territorial.**

- a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.
- b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación administrativa y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.

### **3.4. Protocolo y Oficina de Prensa.**

- a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones de la Oficina de Protocolo.
- b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa municipal y medios de comunicación.

## **4. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de medio ambiente, ciclo integral del agua, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional, y en particular las siguientes:

### **4.1. Desarrollo Sostenible.**

#### **4.1.1. Urbanismo**

- a) Las competencias municipales que la legislación atribuye al Alcalde en relación con el planeamiento y gestión urbanística, incluida la ejecución integrada de obras de urbanización en sectores o unidades de actuación, o cualesquiera otras vinculadas a los deberes que corresponden a los propietarios del suelo, así como en materia de intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística, todo ello en desarrollo y cumplimiento de las previsiones fijadas en el planeamiento.
- b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.
- c) Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado.

Mantendrá las relaciones con la Sociedad **Murcia Alta Velocidad**.

#### **4.1.2. Medio Ambiente.**

- a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, tales como mapas de ruido estratégicos y de ruido de ocio, de contaminación atmosférica y lumínica, así como sus planes de acción, en el marco de competencias municipal.
- b) Dirigir las funciones de la inspección en materia de ruidos, contaminación atmosférica y lumínica.
- c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.
- d) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos a la vigilancia de calidad del aire y ruido.
- e) La protección, conservación y gestión de los parques forestales y parques fluviales municipales.
- f) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales, y que sean diseñados a nivel autonómico, estatal o europeo.
- g) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.
- h) Mantener, coordinar y gestionar los puntos de información y centros de visitantes del Majal Blanco y Contraparada, así como cualquier otro que pueda ejecutarse relacionado con la formación y educación medioambiental.
- i) Desarrollar y planificar los compromisos adoptados en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad.
- j) Planificación, gestión y conservación de los Huertos de Ocio municipales.
- k) Autorización e inspección de los vertidos al alcantarillado.
- l) El control del programa de actuación en materia de gestión de residuos inertes, y en su caso, la inspección de los mismos según normativa aplicable.
- m) En general, la emisión de informes o estudios en el ámbito de sus competencias, que se soliciten por otros servicios municipales, administraciones públicas u otros organismos.

#### **4.1.3. Agua.**

- a) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
- b) Representar al Ayuntamiento de Murcia, en la Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Comisión Mixta de Seguimiento de Esamur, Junta de Explotación de la Vega del Segura, y en cualquier otro órgano administrativo de similar naturaleza y funciones, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.



- c) Resolver las reclamaciones que se presentan por los ciudadanos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, en los términos previstos en la normativa aplicable y de régimen interno.
- d) Adscripción de la Empresa Municipal Aguas de Murcia.

#### **4.1.4. Agencia Local de la Energía y Cambio Climático ALEM.**

Planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones llevadas a cabo por la Agencia.

En particular, y sin tener carácter exhaustivo:

- a) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.
- b) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.
- c) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.
- d) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas).
- e) Estrategia del vehículo eléctrico.

#### **4.2. Huerta.**

- a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.
- b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.
- c) Relaciones de colaboración y cooperación con la Junta de Hacendados.

### **5. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan

en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de seguridad ciudadana, extinción de incendios, protección civil, y la gestión económica con contenido en hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria y recaudación, así como, y en particular las siguientes:

### **5.1. Seguridad Ciudadana.**

- a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.
- d) Autorizaciones de transportes especiales en el marco de la legislación sobre regulación de tráfico y seguridad vial.
- e) Autorizaciones que no tengan carácter de permanencia, excepcionales o extraordinarias, para circular vehículos en zonas de acceso restringido.

### **5.2. Prevención y Extinción de Incendios.**

- a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

### **5.3. Protección Civil.**

- a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.
- b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

### **5.4. Sanciones.**

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén





atribuidas a otras Concejalías por razón de la materia.

## **5.5. Gestión Económica.**

### **5.5.1. Intervención y Tesorería-Contabilidad.**

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.
- c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.
- g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su Concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
- h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.
- i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.
- j) Rendir la Cuenta General.

- k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas, exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras Concejalías por razón de la materia.
- l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

#### **5.5.2. Gestión Tributaria.**

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

#### **5.5.3. Presupuestos.**

- a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.
- d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.
- e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.
- f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.
- g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

#### **5.5.4. Planificación económica.**

- a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.
- c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.
- e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.



- f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.
- g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

## **6. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en el Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de cultura, archivos, museos, festejos y patrimonio, y en particular las siguientes:

### **6.1. Cultura.**

- a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.
- c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas.
- d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.
- e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.
- f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.
- g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.
- i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones

en este ámbito.

## **6.2. Festejos**

- a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.
- b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore y de Tunas.
- c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.
- d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

## **6.3. Archivos.**

- a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

## **6.4 Museos.**

- a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.  
Se adscribe a la Concejalía Delegada de Cultura y Recuperación del Patrimonio, el Patronato Ramón Gaya.

## **6.5. Patrimonio.**

- a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes.
- b) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las Concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.
- c) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- d) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.
- e) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía



## **7. CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de atención a los mayores, personas con discapacidad atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, así como la cooperación al desarrollo y vivienda, y en particular las siguientes:

### **7.1. Mayores.**

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

### **7.2. Personas con discapacidad.**

- a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.
- b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para procurar la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

### **7.3. Cooperación al Desarrollo.**

- a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.
- b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.
- c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

### **7.4. Vivienda.**

- a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

- b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.
- c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales

## **8. CONCEJAL DELEGADA DE AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Agenda Urbana y Gobierno Abierto, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de relaciones institucionales con otros organismos, administraciones y Universidades, ejecución de políticas de transparencia y buen gobierno, gestión de las convocatorias financiadas con fondos europeos, atención al ciudadano y gestión de calidad, bibliotecas y salas de estudio, y en particular las siguientes:

### **8.1. Agenda Urbana.**

#### **8.1.1. Relaciones Institucionales.**

- a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.
- b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.
- c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.
- d) Mantener relaciones con otras ciudades y hermanamientos.
- e) Impulsar y coordinar la identidad de la ciudad a través de la Marca Murcia, tanto a nivel local, autonómico, nacional e internacional.
- f) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la impulsión y tramitación de los expedientes tramitados por los servicios adscritos a la Alcaldía.
- g) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten sobre el Padrón de Habitantes, Inventario Municipal de Inmuebles y otros que provengan de la Secretaría General del Pleno, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía.
- h) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

#### **8.1.2. Relaciones con Universidades.**



- a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

#### **8.1.3. Bibliotecas y Salas de Estudio.**

- a) Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura
- b) Planificar, coordinar y gestionar las salas de estudio para su uso y disfrute de los estudiantes en cualquier nivel de enseñanza.

#### **8.1.4. Programas Europeos.**

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

### **8.2. Gobierno Abierto.**

#### **8.2.1. Transparencia y Buen Gobierno.**

- a) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías.
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **8.2.2. Atención al Ciudadano**

- a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.
- b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas.

#### **8.2.3. Participación Ciudadana.**

- a) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.
- c) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

## **9. CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de comercio, mercados y plazas de abastos, ferias, consumo y autorizaciones demaniales en la vía pública que no estén delegadas en otra concejalía, y en particular las siguientes:

### **9.1. Comercio.**

- a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.
- b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

### **9.2. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.**

- a) La concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el término municipal y en particular, los mercados semanales y tradicionales del municipio.
- b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.
- d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.
- e) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.
- f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.
- g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.
- h) Ferias.

### **9.3. Consumo.**

- a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.
- b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.





- c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

#### **9.4. Actuaciones en vía pública.**

- a) Autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia, relativas a mesas, sillas, toldos, sombrillas, quioscos, casetas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, festivales, conciertos, atracciones de feria y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.
- b) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

Se adscribe la empresa municipal **Mercados Centrales de Abastecimiento SA.**

### **10. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes y Salud, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes y salubridad pública, y en concreto las siguientes competencias:

#### **10.1. Deportes.**

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

#### **10.2. Salubridad Pública.**

- a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

- b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.
- c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.
- d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.
- e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.
- g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.
- h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.
- i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.
- j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras Concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

## **11. CONCEJAL DELEGADO DE PEDANÍAS Y BARRIOS.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Pedanías y Barrios, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia de juntas municipales y pedanías, así como en recursos humanos, y en particular las siguientes:

### **11.1. Pedanías.**

- a) Planificación, Seguimiento y Coordinación de las Pedanías de Murcia.
- b) Oficina del Pedáneo.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones y obras de conservación, renovación y mantenimiento de vías, caminos y otros, promovidas por las Juntas Municipales que no estén en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.
- d) Ejecución de los planes extraordinarios de inversiones en pedanías, en coordinación con las Juntas Municipales.



- e) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

### **11.2. Coordinación de Distritos.**

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos

### **11.3. Recursos Humanos**

- a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.
- b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.
- c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

## **12. CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de familia, igualdad, servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social y voluntariado, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular la siguiente:

### **12.1. Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

- a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.
- b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.
- c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica

a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

- d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.
- e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.
- f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.
- g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

### **12.2. Familia e Infancia.**

- a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.
- b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.
- c) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

### **12.3. Igualdad.**

- a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.
- b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.
- c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.
- d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

### **12.4. Inmigración.**



- a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.
- c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.
- d) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- e) Desarrollar proyecto de acogida específicos.
- f) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

### **12.5. Voluntariado.**

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

Se adscribe el **Consejo Asesor de Bienestar Social**.

## **13. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular las siguientes:

### **13.1. Educación**

- a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.
- b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.
- c) Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.
- d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.
- e) Representar al Alcalde en el Consejo Escolar Municipal y sus órganos, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.

- f) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- g) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

### **13.2. Escuelas Infantiles.**

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

## **14. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de fomento de políticas empleo, de promoción económica y turismo y en particular las siguientes:

### **14.1. Empleo.**

- a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.
- b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local.

### **14.2. Promoción Económica.**

- a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.
- b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor, Centro de Iniciativas Municipales.
- c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

### **14.3. Turismo**

- a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.



d) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

#### **SEXTO. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

- a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.
- b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.
- c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.
- d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.

#### **SÉPTIMO. SERVICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA.**

Quedan adscritos a la Alcaldía los siguientes servicios municipales: Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

#### **OCTAVO. RÉGIMEN DE DELEGACIONES.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.
3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

#### **NOVENO. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

#### **DÉCIMO. DELEGACIONES ESPECIALES.**

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

#### **UNDÉCIMO. INTERPRETACIÓN, TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las concejalías en las que se estructura la Administración Municipal y, en particular, el Decreto de fecha 22 de febrero de 2018, sobre Organización de los servicios administrativos y delegación de competencias. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación queda enterada.

#### **3.4. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALIAS DELEGADAS**

“El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se han denominado las nuevas Concejalías según Decreto del Alcalde de fecha 18 de junio de 2019.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos establecidos en la





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que en materia de contratación se refiere, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Delegaciones.**

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

**1. EN MATERIA DE LICENCIAS.**

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

**2. EN MATERIA SANCIONADORA.**

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

**3. EN MATERIA DE CONTRATACION.**

3.1. Con carácter general, se delega la contratación de los contratos menores en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos por los Tenientes de Alcalde según su orden de nombramiento.

3.2. Corresponde al Concejal Delegado de Fomento:

La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación excluidos los contratos menores, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de gastos derivados de contratos

plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos y ampliaciones de plazo en los contratos de obras, devoluciones y sustituciones de garantías, certificaciones, facturas y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

#### **4. EN MATERIA DE PATRIMONIO.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

#### **5. EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica:

a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.

b) Subsanción de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.

c) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.

#### **6. EN MATERIA DE PERSONAL.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Pedanías y Barrios:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

b) La organización y planificación de los recursos humanos.

c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.

e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.

f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.

h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.



i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.

k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.

l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.

ll) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.

m) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

## **7. EN MATERIA DE VIVIENDA.**

Corresponderá a la Concejal Delegada de Fomento Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo:

a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.

b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.

c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.

d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

### **SEGUNDO. Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión,

así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

### **TERCERO. *Delegación especial.***

Se delega en el Quinto Teniente de Alcalde y Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

### **CUARTO. *Tramitación de procedimientos.***

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

**QUINTO.** Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

### **SEXTO. *Entrada en vigor.***

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

La Corporación queda enterada.

## **3.5. FORMACION DE LOS GRUPOS POLITICOS**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del ROF se han presentado en tiempo y forma, en esta Secretaría General del Pleno los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos que son los siguientes:

### **- Grupo Municipal del Partido Popular.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: Rebeca Pérez López

Suplente adjunto: Jesús Pacheco Méndez.

### **- Grupo Municipal Socialista.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: José Antonio Serrano Martínez.

Suplente: Enrique Lorca Romero.



- **Grupo Municipal de Ciudadanos.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: Mario José Gómez Figal.

Suplente: Francisca Pérez López.

- **Grupo Municipal de Vox.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: Inmaculada Ortega Domínguez.

Suplente: José Palma Martínez.

- **Grupo Municipal de Podemos-Equo.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: Ginés Ruiz Maciá

Suplente: Clara M<sup>a</sup> Martínez Baeza.

La Corporación queda enterada.

El **Sr. Alcalde** cerró la sesión agradeciendo a los portavoces el esfuerzo realizado durante la pasada semana para alcanzar los acuerdos, recordando a un buen amigo que decía que la democracia no consistía en vivir de acuerdo sino en convivir en desacuerdo, creía que eran términos importantes para discernir cuando una exigencia es justa no basándola en el griterío en la calle sino comprobando que satisface plenamente el interés general, por delante del particular. Concluyó indicando que el reto de los cuatro años apasionantes que pasarían juntos será lograr dar el nivel de exigencia que la sociedad esperaba de ellos, pues las expectativas de la sociedad de Murcia eran enormes con la corporación, por lo que era el deber de todos ellos satisfacer las mismas.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario que doy fe.

Murcia a 31 de julio de 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA  
Antonio Marín Pérez